



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 674-2014 - OEFA/DE-SDCA

PARA : **MILENA J. LEÓN ANTUNEZ**
Coordinadora de Calidad Ambiental de Agua y Suelo

ASUNTO : Informe del monitoreo ambiental de la calidad de agua superficial, efluentes y suelo en la supervisión ambiental regular en el Lote 1AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A, ubicado en el distrito Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto, realizado los días 18 al 20 de setiembre de 2013.

REF : Memorándum N° 2682-2013/OEFA-DS

FECHA : San Isidro, 08 AGO. 2014

501-21929

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarle cordialmente e informarle, sobre los resultados del monitoreo ambiental de la calidad de agua superficial, efluentes y suelo, en el marco de la supervisión ambiental regular en el Lote 1AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A, ubicado en el distrito Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto.

1. ANTECEDENTES

Con Memorándum N° Memorándum N° 2682-2013/OEFA-DS; la Dirección de Supervisión solicitó apoyo a la Dirección de Evaluación, para la supervisión ambiental regular en el Lote 1AB, operada por la empresa Pluspetrol Norte S.A, ubicado en el distrito Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 28611 – "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que otorga al OEFA, funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- Ley N° 30011, que modifica los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales de la Ley N° 29325 – Ley del SINEFA.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, y la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA-CD, establece al 01 de Abril, como fin del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD – "Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de su competencia".
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Aprueban los "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua".
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Aprueban los "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo".
- Decreto Supremo N° 037-2008-PCM, que establecen los "Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos".

3. OBJETIVO

Realizar el monitoreo ambiental de agua superficial, efluentes y suelo, en la supervisión ambiental regular en el Lote 1AB, operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A.



Handwritten mark



4. UBICACIÓN

El presente monitoreo ambiental se realizó en las locaciones de Huayuri, Dorissa, y la zona impactada donde ocurrió el derrame de petróleo el día 16 de marzo del 2013, ubicado a la altura del kilómetro 17,5 de la carretera Huayuri – Jibarito en el Lote 1AB, operada por la empresa Pluspetrol Norte S.A, ubicado en el distrito Andoas, provincia Datem del Marañon, departamento Loreto.

5. DEL TRABAJO DE CAMPO

El equipo técnico del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental -OEFA, estuvo conformado por el Ing. Eduardo H. Taipe Huamán de la Dirección de Supervisión y el Ing. Carlos A. Guillen Pantigozo de la Dirección de Evaluación, realizando el trabajo supervisión ambiental regular y monitoreo ambiental respectivamente entre los días 18 al 20 de septiembre de 2013.

Durante el monitoreo ambiental se tomaron las siguientes muestras: dos (02) muestras de agua superficial (AS01, AS02); tres (03) muestras de suelo (S01, S02, S03) y dos (02) muestras de efluente doméstico (EF01, EF02).

6. METODOLOGÍA

6.1 PROTOCOLOS DE MONITOREO

Muestras de Agua

El monitoreo de agua superficial, se efectuó siguiendo las recomendaciones del "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial," establecido por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.

Muestra de Suelo

El monitoreo de suelo, se efectuó siguiendo las recomendaciones de la "Guía para el Muestreo y Análisis de Suelos", elaborada por el Subsector Hidrocarburos, de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (Octubre 2000).

Muestra de Efluente

El monitoreo de efluente se efectuó siguiendo las recomendaciones del "Protocolo de monitoreo de calidad de agua" para la industria petrolera, del Ministerio de Energía y Minas.

6.2 PARAMETROS EVALUADOS

Muestras de Agua

Tabla 1. Parámetros evaluados de la matriz agua superficial

Componente Ambiental	Parámetros
Agua Superficial	<ul style="list-style-type: none"> • Aceites y grasas • Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs) • Coliformes Termotolerantes • Coliformes totales • Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos • pH

Fuente: Dirección de Evaluación

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto Supremo 023-2009-MINAM, en su numeral 3.3, señala que: "Para aquellos cuerpos de agua que no se les haya asignado categoría de acuerdo a su calidad, se considerará transitoriamente la categoría del recurso hídrico al que tributan".



Por lo tanto la quebrada sin nombre donde se realizó el monitoreo es tributaria del río Corrientes, el cual según la R.J. N° 202-2010-ANA de fecha 22 de marzo de 2010, es clasificado como Categoría 4 (Conservación del ambiente acuático, ríos de selva) de categoría 4.

Por lo tanto, los resultados de los análisis en laboratorio y los parámetros medidos en campo para agua superficial, serán comparados con los "Estándares de Calidad Ambiental para Agua", para Categoría 4: Conservación del Ambiente Acuático establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM.

Muestras de Efluente

Tabla 2. Parámetros evaluados de la matriz Efluente

Componente Ambiental	Parámetros
Efluente	<ul style="list-style-type: none"> • Cr VI • Nitrógeno amoniacal • Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) • Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) • Demanda Química de Oxígeno (DQO) • Aceites y grasas • Cloruros • Metales Totales • Coliformes fecales • Coliformes totales • pH.

Fuente: Dirección de Evaluación.

Los resultados de los análisis y parámetros de campo, serán evaluados según lo establecido para los "Límites Máximos Permisibles (LMP) de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos", establecidos en el Decreto Supremo N° 037-2008-PCM.

Muestras de Suelo

Tabla 3. Parámetros evaluados de la matriz Suelo

Componente Ambiental	Parámetros
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Fracción de hidrocarburos F1(C5-C10) • Fracción de hidrocarburos F2(C10-C28) • Fracción de hidrocarburos F3(C28-C40) • Metales totales • Bifenilos Policlorados (PCB) • Cr VI

Fuente: Dirección de Evaluación.

Los resultados de los análisis, serán evaluados según lo establecido en los "Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo", para el suelo de uso agrícola, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.



6.3 PUNTOS DE MONITOREO

Tabla 4. Puntos de monitoreo de agua

Punto de monitoreo	Fecha	Hora	Zona 18L		Descripción
			Este	Norte	
AS01	19/09/2013	10:15	0372226	9707923	Agua superficial en canal Fluvial a la Altura del Km 18 de la Carretera Huayuri - Jibarito..
AS02	19/09/2013	11:00	0373905	9705311	Agua superficial en quebrada sin nombre a la Altura del Km. 2,0 de la carretera Dorissa.

Fuente: Dirección de Evaluación.

Tabla 5. Puntos de monitoreo de efluente

Punto de monitoreo	Fecha	Hora	Zona 18L		Descripción
			Este	Norte	
EF01	19/09/2013	15:43	0367045	9696744	Efluente domestico de campamento Dorissa, salida de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas
EF02	19/09/2013	18:50	0363585	9709700	Efluente domestico de campamento Huayuri, salida de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas

Fuente: Dirección de Evaluación.

Tabla 6. Puntos de monitoreo de suelo

Punto de monitoreo	Fecha	Hora	Zona 18L		Descripción
			Este	Norte	
S01	19/09/2013	09:02	0371923	9708123	Suelo en orilla del Canal Fluvial a la Altura del Km 17,5 de la Carretera Huayuri - Jibarito. A 300 m del punto de derrame de petróleo.
S02	19/09/2013	09:22	0371996	9708094	Suelo en orilla del Canal Fluvial a la Altura del Km 17,5 de la Carretera Huayuri -Jibarito. A 400 m del punto de derrame de petróleo.
S03	19/09/2013	17:50	0372226	9707923	Suelo en orilla del Canal Fluvial a la Altura del Km 18 de la Carretera Huayuri -Jibarito.

Fuente: Dirección de Evaluación.

6.4 MÉTODOS DE ANÁLISIS

Las muestras tomadas de agua, efluente y suelo, fueron entregadas al laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C, acreditado por INDECOPI.

Tabla 7. Métodos utilizados para análisis de agua superficial

Matriz	Análisis	Método	N° de Muestras
Agua Superficial	Aceites y grasas	D 7066-04 Standard Test Method for dimet/trimer of chlorotrifluorethylene (S-316)	02
	Demanda Bioquímica de Oxígeno	EPA 405.1 1999 Biochemical Oxygen Demand	02
	Coliformes Fecales	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E 22nd Ed. 2012.	02
	Coliformes Totales	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B 22nd Ed. 2012.	02
	Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs)	EPA 8270 D, re. 4 February 2006 Method 8270D	02

Fuente: Inspectorate Services Perú S.A.C.

**Tabla 8.** Métodos utilizados para análisis de efluentes

Matriz	Análisis	Método	N° de Muestras
Efluente	Aceites y grasas	EPA METHOD 1664 A 1999	02
	Cromo Hexavalente (Cr VI)	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500 Cr-B, 22nd Ed. 2012.	02
	Nitrógeno Amoniacal	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH3-F, 22nd Ed. 2012.	02
	Hidrocarburos Totales de Petróleo	EPA 8015 D, rev. 4 June, 2003	02
	Demanda Bioquímica de Oxígeno	EPA 1664 rev A.1999	02
	Coliformes Fecales	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 E 22nd Ed. 2012.	02
	Coliformes Totales	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B 22nd Ed. 2012.	02
	Cloruros	EPA 325.3 1999 Chloride	02
	Demanda Química de Oxígeno	EPA 41001 1999 Chemical Oxygen Demand	02
	Metales Totales y disueltos en agua por ICP	EPA 200.8, revision 5.4 1999	02

Fuente: Inspectorate Services Perú S.A.C.

Tabla 9. Métodos utilizados para análisis de suelo

Matriz	Análisis	Método	N° de Muestras
Suelo	Cromo Hexavalente	EPA 3060A rev. 1 1996 EPA 7196 rev 1 1992	03
	PCB	EPA 8270 D, rev 4 February 2006	03
	Hidrocarburos Totales de Petróleo (C ₆ -C ₁₀ , C ₁₀ -C ₂₈ , C ₂₈ -C ₄₀)	EPA 8015 D rev 4 June 2003 EPA 8015 D rev 4 June 2003	03
	Mercurio	EPA 245.5 Mercury in sediment	03
	Metales en suelos	EPA 6020ª 2007	03

Fuente: Inspectorate Services Perú S.A.C.



7. RESULTADOS

De acuerdo a los datos registrados en campo y los Informes de Ensayo N° 95763L/13-MA-MB (muestras de agua); N° 95760L/13-MA-MB (muestras de efluente) y N° 95778L/13-MA (muestras de suelo); se obtuvieron los siguientes resultados.

Cabe precisar que estos informes de ensayo fueron remitidos a la Dirección de Supervisión a través de los siguientes documentos (ver Anexo 4):

- MEMORANDUM N° 2215-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95763L/13- MA-MB).
- MEMORANDUM N° 2362-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95778L/13-MA).
- MEMORANDUM N° 2369-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95760L/13-MA-MB).





7.1 MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL

Resultados de Laboratorio

Tabla 10. Resultados de los análisis de las muestras de agua superficial

Parámetros	Punto de Monitoreo	AS01	AS02	D.S N° 002-2008 MINAM Categoría 4
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	8,2	5,1	<10
Coliformes Totales (***)	NMP/100mL	13x10 ²	11x10 ²	3000
Coliformes Fecales (***)	NMP/100mL	11x10	79x10	2000
Aceites y Grasas	mg/L	0,37	<0,20	Ausencia de película visible
Naphthalene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Acenaphthylene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Acenaphthene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Fluorene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Phenanthrene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Anthracene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Fluoranthene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Pyrene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Chrysene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Benzo (a) anthracene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Benzo (b) fluoranthene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Benzo (k) fluoranthene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Benzo (a) pyrene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Indeno (1,2,3-cd) pyrene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Dibenz (a, h) anthracene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente
Benzo (g,h,i) perylene	mg/L	<0,5	<0,5	Ausente

Fuente: Informe de ensayo N° 95763L/13-MA-MB.

(***) Valor referencial, por superar tiempo de percibibilidad de la muestra.

La Tabla 10, ilustra que en la muestra AS01, existe presencia de Aceites y Grasas, por lo que no cumple con lo señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Categoría 4 (ríos de selva) del Decreto Supremo 002-2008-MINAM, el cual señala ausencia de película visible.

6.3 MUESTRAS DE SUELO

Tabla 11. Resultados de los análisis de las muestras de suelo

Parámetros	Punto de Monitoreo	S01	S02	S03	D.S N° 002-2013 MINAM Suelo agrícola
Cromo Hexavalente	mg/kg	<0,20	<0,20	<0,20	0,4
Arsénico Total	mg/kg	11,70	15,73	24,28	50
Bario Total	mg/kg	25,05	28,89	38,64	750
Cadmio Total	mg/kg	0,09	0,10	0,10	1,4
Mercurio Total	mg/kg	<0,6	<0,6	<0,6	6,6
Plomo Total	mg/kg	116,38	16,29	15,58	70
PCB	mg/kg	<0,08	<0,08	<0,08	0,5
F1 (C ₅ -C ₁₀)	mg/Kg	<6,00	<6,00	20,84	200
F2 (C ₁₀ -C ₂₈)	mg/Kg	52,76	22,88	2796,72	1200
F3 (C ₂₈ -C ₄₀)	mg/Kg	43,73	54,18	221,04	3000

Fuente: Informe de ensayo N° 95778L/13-MA.

La Tabla 11, muestra que la concentración de Plomo Total de la muestra S01, y la Fracción F2 (Fracción media) de Hidrocarburos Totales de Petróleo de la muestra S03 superan el Estándar de Calidad Ambiental para suelo de uso agrícola del Decreto Supremo 002-2013-MINAM.



6.2 MUESTRAS DE EFLUENTE

Resultados de Campo

Tabla 12. Resultados de parámetros de campo de las muestras de Efluente

Parámetros	Unidades	EF01	EF02	Decreto Supremo N° 037-2008-PCM
pH	---	6,42	6,43	6,0 – 9,0
Temperatura	°C	26,9	26,8	---
Cloro Residual *	mg/L	0,07	0,00	0,2

Fuente: Dirección de Evaluación.

* Datos de la medición del Administrado.

La Tabla 12, muestra los resultados de los parámetros pH y Cloro Residual, los cuales están dentro del respectivo rango para el parámetro pH y para el parámetro Cloro Residual, no superando los valores y concentración respectivos establecidos en el Decreto Supremo N° 037-2008-PCM.

Resultados de Laboratorio

Tabla 13. Resultados de los análisis de las muestras de efluente

Parámetros	Punto de Monitoreo	EF01	EF02	D.S N° 037-2008-PCM
Cromo Hexavalente	mg/L	<0,02	<0,02	0,1
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	<0,01	0,06	40
Hidrocarburos Totales de Petróleo (C ₆ -C ₂₈)	mg/L	<0,20	<0,20	20
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	73,0	144,0	50
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	>16x10 ⁴	>16x10 ⁴	<400
Coliformes Totales	NMP/100 mL	>16x10 ⁴	>16x10 ⁴	<1000
Cloruros	mg/L	44,6	36,1	500
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	333,3	263,1	250
Aceites y Grasas	mg/L	26,0	20,8	20
Arsénico	mg/L	0,0008	<0,0004	0,2
Bario	mg/L	0,0154	0,0232	5,0
Cadmio	mg/L	0,0002	0,0002	0,1
Cromo Total	mg/L	0,0034	0,0024	0,5
Fosforo	mg/L	4,6942	2,8720	2,0
Mercurio	mg/L	<,0001	<,0001	0,02
Plomo	mg/L	0,0028	0,0020	0,1

Fuente: Informe de ensayo N° 95760L/13-MA-MB.

La Tabla 13, muestra que los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Totales (valor referencial), Coliformes Fecales (valor referencial), Demanda Química de Oxígeno, Aceites y Grasas y Fosforo, superan los Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos del Decreto Supremo N° 037-2008-PCM.

7. CONCLUSIONES

- Como parte de la presente supervisión ambiental regular, se tomaron las siguientes muestras: dos (02) muestras de agua superficial (AS01, AS02); tres (03) muestras de suelo (S01, S02, S03) y dos (02) muestras de efluente doméstico (EF01, EF02)



- Los resultados obtenidos para la matriz agua superficial muestran que la muestra AS01, evidencia presencia de Aceites y Grasas, por lo que no cumple con lo señalado en el Estándar de Calidad Ambiental para Categoría 4 (ríos de selva) del Decreto Supremo 002-2008-MINAM, el cual señala ausencia de película visible. (Ver Tabla 10)
- Los resultados obtenidos para la matriz suelo muestran que la concentración de Plomo Total de la muestra S01, y la Fracción F2 (Fracción media) de Hidrocarburos Totales de Petróleo de la muestra S03 superan el Estándar de Calidad Ambiental para suelo de uso agrícola del Decreto Supremo 002-2013-MINAM. (Ver Tabla 11)
- Los resultados obtenidos para la matriz efluente muestran que la concentración de los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Demanda Química de Oxígeno, Aceites y Grasas y Fosforo, superan los Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos del Decreto Supremo N° 037-2008-PCM. (Ver Tabla 13)

8. RECOMENDACIÓN

Remitir una copia a la Dirección de Supervisión para su conocimiento y atención según corresponda.

9. ANEXOS

Anexo 1: Ubicación y registro fotográfico.


Anexo 2: Cadenas de custodia.

Anexo 3: Informes de ensayo del Laboratorio.

Anexo 4: Cargos de remisión de Informes de Ensayo a la Dirección de Supervisión.

- MEMORANDUM N° 2215-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95763L/13-MA-MB).
- MEMORANDUM N° 2362-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95778L/13-MA).
- MEMORANDUM N° 2369-2013-OEFA/DE (remite Informe de Ensayo N° 95760L/13-MA-MB).

Atentamente,



CARLOS ALLEN GUILLEN PANTIGOZO
Dirección de Evaluación





San Isidro, 08 AGO. 2014

Visto el INFORME N° 674 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, PÓNGASE a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.



MILENA J. LEON ANTUNEZ

Coordinadora de Calidad Ambiental de Agua y Suelo
Dirección de Evaluación

San Isidro, 08 AGO. 2014

Visto el INFORME N° 674 -2014-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, TRASLÁDESE a la Coordinación de Hidrocarburos de la Subdirección de Supervisión Directa – Dirección de Supervisión.



PAOLA CHINEN GUIMA

Subdirectora de Calidad Ambiental
Dirección de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 1

Ubicación y registro fotográfico.

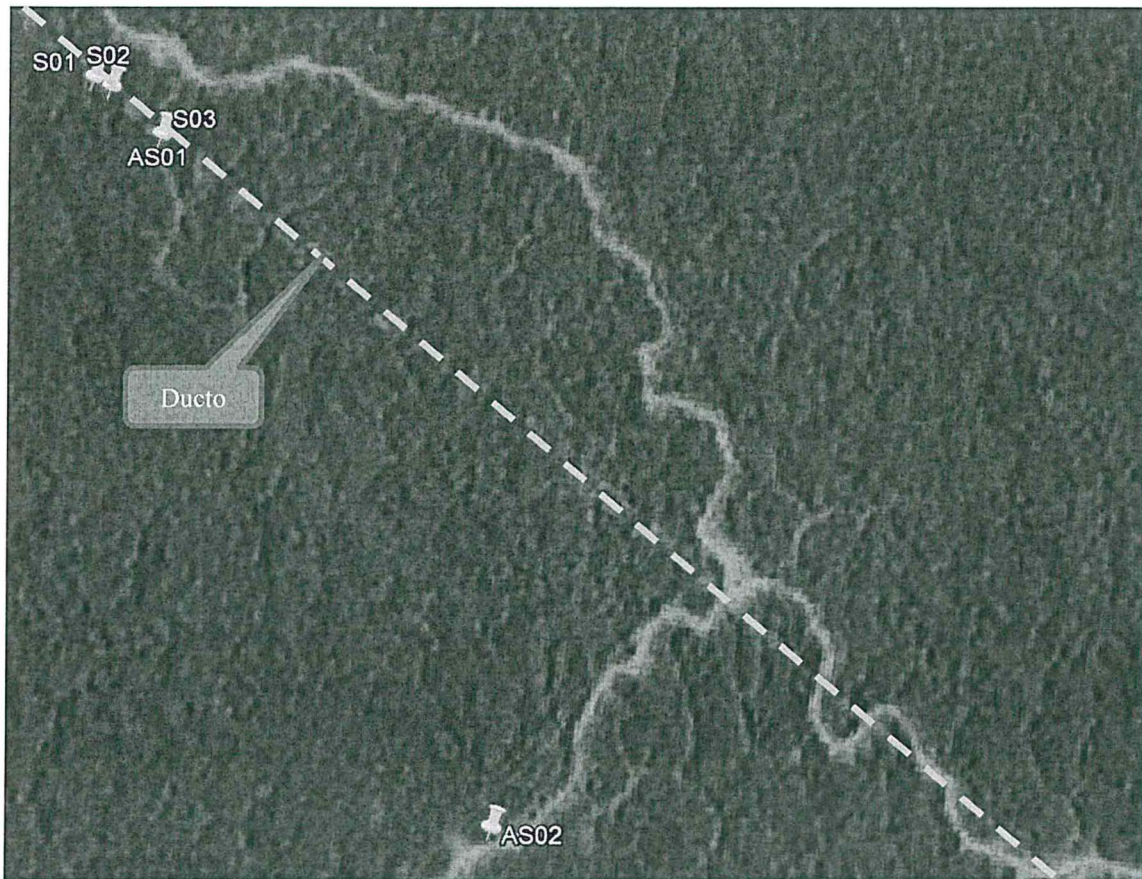


Imagen 1. Ubicación de puntos de muestreo de agua superficial y suelo.



Imagen 2. Ubicación de Efluente domestico de Planta de Tratamiento de Aguas Residual Domestica de campamento Huayuri.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Fotografía 1. Muestra de Efluente de agua residual doméstica en campamento Dorissa.



Fotografía 2. Muestra de suelo S02, en orilla del canal fluvial a la altura del Km 17,5 de la carretera Huayuri –Jibarito, a 400 m del punto de derrame de petróleo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"


Anexo 2

Cadenas de custodia.

Inspectorate Services Perú S.A.C.
 Av. Elmer Faucett N° 444
 Callao, Perú
 Teléfono: (511) 613-8080 Fax: 6289016

SOLICITUD DE SERVICIOS ANALÍTICOS N°
INFORME DE ENSAYO N°

--	--

DATOS DEL CLIENTE				DATOS DEL MONITOREO										DATOS DEL ENVIO							
Nombre e razón social : <i>SEFA</i> Dirección : <i>Calle Manuel González Olmedo 247</i> Persona de contacto : <i>Carlos A Guillén P.</i> Teléfono/Fax : <i>984743442</i> Correo Electrónico : <i>carlos.guillen@inspectorate.com</i>				Muestra					Muestreado por : <i>Carlos A. Guillén P.</i>					Enviado por : <i>Carlos A. Guillén P.</i>							
				Ubicación					Procedimiento :					Fecha y Hora de Envío :							
				Dirección/Referencia : <i>Lot 1A B</i>					N° Orden de Servicio : <i>TDR 1366</i>					Medio de Envío : <input type="checkbox"/> Agencia <input type="checkbox"/> T. Privado <input checked="" type="checkbox"/> Aerolínea <input type="checkbox"/> Otro							
				Distrito : <i>Amable</i>										Nombre Medio de Envío :							
				Provincia : <i>Distrito de Huaran</i>										Recogido por :							
				Departamento : <i>Loreto</i>										Fecha y Hora :							
MUESTRA				ENSAYOS SOLICITADOS										TIPO DE MATRIZ		OBSERVACIONES					
N° ESTACIÓN DE MONITOREO (Descripción según Cliente)				FILTRADA																	
				PRESERVANTE QUÍMICO																	
				PARAMETROS					BIOLÓGICOS					FÍSICOQUÍMICOS							
				Fecha de muestreo		Hora del Muestreo		N° Envases		<i>Metab</i> <i>PCB</i> <i>TRH</i> <i>TRH-F</i> <i>TRH-F</i> <i>TRH-F</i>											
				<i>501</i>		<i>19/09/13 07:00</i>		<i>X X</i>		<i>X X X X X X X X</i>										<i>SU Conforme a TDR 1366</i>	
				<i>502</i>		<i>19/09/13 05:32</i>		<i>X X</i>		<i>X X X X X X X X</i>										<i>SU Conforme a TDR 1366</i>	
				<i>503</i>		<i>19/09/13 17:50</i>		<i>X X</i>		<i>X X X X X X X X</i>										<i>SU Conforme a TDR 1366</i>	
				RECIBIDO "LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS" DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE 20 SET. 2013 <i>[Firma]</i>  INSPECTORATE A BUNAV Multi Group Company INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.																	
Firma del cliente : <i>[Firma]</i>				Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)					Condiciones de Recepción					Iniciales para Matriz Agua					Iniciales para Matriz Sólida		
				Fecha Recepción : <i>20/09/13</i>				Envasos en buen estado <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					Agua Potable - AP <input type="checkbox"/>					Agua Mier - MSAE <input type="checkbox"/>			
Hora de Recepción : <i>16:45</i>				Envasos adecuados (P,V,etc)* <input type="checkbox"/>					Agua Superficial - AS <input type="checkbox"/>					Agua de Proceso - APRI <input type="checkbox"/>					Sedimentos - SD <input type="checkbox"/>		
Recibidas por : <i>[Firma]</i>				Con Ice pack <input type="checkbox"/>					Agua Subterránea - ASUB <input type="checkbox"/>					Branca - BC <input type="checkbox"/>					Industria <input type="checkbox"/>		
				Dentro del tiempo de vida útil <input type="checkbox"/>					Agua Residual Doméstica - ARD <input type="checkbox"/>					Duplicador - DUP <input type="checkbox"/>							
				*P=Plástico, V=Vidrio <input type="checkbox"/>					Agua Residual Industrial - ARI <input type="checkbox"/>												



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 3

Informes de ensayo del Laboratorio.



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

000001

Pag 010

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95763L/13-MA-MB

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Direccion : Calle Manuel González Malocina 247
San Isidro
Producto : Agua
Cantidad de muestra : 05
Presentación : Frascos de plástico y vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-09-10, Hora: 10:18:11 C0, SPS 001766-13-LMA
Referencia del Cliente : Loto LAB Areolas Dasm del Marañon - Loreto / TOR N°1365 - Agua Superficial
Fecha Ingreso de Muestras : 2013-09-20, Hora: 16:30 (Microbiológica)
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-20, Hora: 16:45 (Microbiológica)
Fecha de Término de Análisis : 2013-09-26
Solicitud de Análisis : 05245/13

Table with 5 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Aceites y Grasas (*), Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Fecales(1)(**), Coliformes Totales(1)(**). Rows include AS 01, AS 02, and Límite de Cuantificación.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Naphthalene, Acenaphthylene, Acenaphthene, Fluorene, Phenanthrene. Rows include AS 01, AS 02, and Límite de Cuantificación.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Anthracene, Fluoranthene, Pyrene, Chrysene, Benzo (a) anthracene. Rows include AS 01, AS 02, and Límite de Cuantificación.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Benzo (b) fluoranthene, Benzo (k) fluoranthene, Benzo (a) pyrene, Indeno (1,2,3-cd) pyrene, Dibenz (a,h) anthracene. Rows include AS 01, AS 02, and Límite de Cuantificación.

Table with 2 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Benzo (g,h,j) perylene. Rows include AS 01, AS 02, and Límite de Cuantificación.

Métodos:
(*) Aceites y Grasas: D 7066-01 Standard Test Method for determination of chlorofluoroethylene (CFC) Recoverable Oil and Grease and Nonpolar Material by Interferal Determination; ASTM 2004.
Demanda Bioquímica de Oxígeno: EPA 405.1 1999 Biochemical Oxygen Demand, 8 Days, 20°C
Coliformes Fecales: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B, 20th Ed. 2002, Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group, Fecal Coliform Procedure, 1, Determination: Coliform Test (EC Media)
Coliformes Totales: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 9221 B, 20th Ed. (Exception 1, Samples), 2012, Multiple-Tube Fermentation Technique for Members of the Coliform Group, Standard Total Coliform Fermentation Technique.
(**) Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (PAHs): EPA 8270 D, Rev. 4, February 2005 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS)

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada.
No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.
"Valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectores Services Peru SAC de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑIA", realiza servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales y, consecuentemente, todos las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están redactadas por el artículo 1764 y siguientes, del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - servicios básicos como los descritos en la condición número 7.
 - Préstamos de servicios especiales, acordados por LA COMPAÑIA según lo indicado en la condición número 7.
 - Espide reportes de certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑIA actúa para la persona o instituciones de manera las instrucciones para aceptar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, o menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑIA. Sin embargo, LA COMPAÑIA será considerada como autorizada irrevocablemente para su dirección, los reportes o certificados a las personas, o se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑIA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑIA.
 - Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - Las normas que LA COMPAÑIA pueda considerar apropiadas en los campos técnicos, operacionales y financieros.
- Todos las preguntas y ordenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones, e instrucciones que permitan a LA COMPAÑIA evaluar y realizar los servicios requeridos.
 - Documentos que reflejan contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como cartas de contratos de venta, notas de crédito, compromisos de arbitraje, etc., son considerados si son recibidos por LA COMPAÑIA solamente como "informativos", sin entender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑIA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empacados, mercancías, contenedores, y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestras.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios y auditorías.
- Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑIA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no exhaustivos:
 - Calibración cualitativa o cuantitativa.
 - Calibración de termómetros, calibración métrica o mediciones.
 - Procesamiento termodérmico a gran escala.
 - Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de transporte o normas internacionales.
 - Supervisión de procesos industriales, completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - Servicios de Contadores.
- Según a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑIA, el trabajo emitido por escrito y certificado del servicio realizado, los cuales incluyen opiniones escritas, en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑIA no tiene obligación de responder o aceptar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones, específicas recibidas.
 - Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras autoseleccionadas" contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑIA de dichas muestras, y no constituyen una opinión con respecto a la totalidad del material de donde estas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá considerar en forma apropiada con LA COMPAÑIA, la inspección y toma de muestras del total del material.
- Relaciones de EL CONTRATANTE:
 - Asegurar que las instrucciones dadas a LA COMPAÑIA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - Frustrará todo el acuerdo necesario a los representantes de LA COMPAÑIA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se asegurar, que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de los condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑIA en este respecto, cuando no solicitadas.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstáculos antes o intermedios en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna inspección o muestreo, incluyendo, por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos, venenos o contaminación ambiental.
 - Ejercer todos sus derechos, y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑIA, en alguna de sus obligaciones.
- Puede permitir a la COMPAÑIA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
- Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligadas a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
- Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑIA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA dará confirmación de que la muestra carezca de ser analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
- Debido a la posibilidad de extralimitación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por ciertos o restringidos sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidas e informo sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
- LA COMPAÑIA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad solo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejercitados y se padezca algún tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑIA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑIA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falta en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder (fórmula) veces la tarifa de cantidad pagable con respecto al servicio específico respecto al cual se vea más bajo un contrato en particular con LA COMPAÑIA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias, los negocios futuros y/o ganancias, o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que se tanta o cantidad a pagar por servicios, se refiere a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑIA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud escrita con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el caso de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por ley o de derecho común son, en la medida que no contradicen a la ley, excluidos de las presentes Condiciones Generales.
 - Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, tiene o excluye la responsabilidad de la Empresa.
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia.
 - De cualquier dano o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía.
 - De cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
- Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes o subcontratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier acto que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto negligente u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
- EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá e indemnizará a LA COMPAÑIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos o por terceros, respecto a pérdidas, costos, por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
- Cada empleado, agente o subcontratista de LA COMPAÑIA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑIA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas que mencionamos.
- En el evento que surja cualquier problema o caso imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el servicio.
- EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPAÑIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑIA. En el cumplimiento del plazo acordado el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producidos de la demanda.
- Todos los precios y los tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor acordado e inajustable sobre las ventas que se cobrará en adición a la tarifa que fue contratada.
- EL CONTRATANTE no está autorizado para obtener o dudar el pago de cualquier suma que se le debiere a LA COMPAÑIA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑIA.
- En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con cualquier persona, quebre, quiebra, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
- En el caso que LA COMPAÑIA sea provida, por alguna causa fuera de su control de ejecutar o cumplir algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑIA:
 - Costos realizados o aun por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑIA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por el parcial o total no ejecución del servicio.
 - LA COMPAÑIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costas por daños dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑIA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los sesenta (60) días siguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
- sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de tal acto de inmediato a la principal:
 - Principalmente un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y si esa violación es remediable no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificó por escrito de la violación.
 - Se hace un pedido o se agruaba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disposición de la principal.
 - Se hace un orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - Se nombra un receptor de cualquiera de las principales: activos o empresa, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente a un receptor de
- nombrar a un gerente o administrador de la principal, o
- Principalmente cualquier reclamo o controversia con sus acreedores, o que sea sometido a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- Principalmente, o amenaza con cerrar, al comercio, o
- De la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia de la deuda.
- En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
- El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa los facturas impagadas, intereses y en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura en la que se pagaron inmediatamente después de la recepción,
- Los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la relación se ven afectados.
- LA COMPAÑIA no es un liquidador ni su pariente y esta liberada de responsabilidad con respecto a esas situaciones. EL CONTRATANTE que requiere garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
- Ninguna alteración, renuncia o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sea hecha por escrito y firmada por un representante autorizado de LA COMPAÑIA.
- Si cualquiera de las disposiciones de parte de una disposición de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u otro administrador de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor.
- Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, o alguna parte de ella se han sustituido, esta disposición se aplica a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible legal.
- Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento que sea por escrito o no de cualquier persona (o sea parte en estas condiciones o no relacionado con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionados en las presentes Condiciones Generales.
- Todos los contratos para la prestación de servicios entre en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la sociedad y la tarifa y principal no su caso de sus sucesores y cesatarios, autorizados y que no están destinados a beneficiar o ser exigible por cualquier otra persona.
- Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considera que se han recibidos, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y si se considera la recepción un virtud de la presente Condición 26 se no en el horario comercial (es decir, 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.
- Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales, o de sus sucesores, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales, o de sus sucesores.



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO N° LE -031

000002



Registro N° LE-031

Pág 02/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL N° 95763L/13-MA-MB

Las muestras ingresaron al Laboratorio en cooler, con refrigerante y preservadas.

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

Nota: Para una adecuada comprensión e interpretación de los resultados analíticos se requiere que la muestra es compatible con los procedimientos de muestreo, manipulación y almacenamiento establecidos en las normas analíticas.

(*) Los métodos aplicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA

(†) El resultado del método de ensayo indicado se encuentra fuera del alcance de la acreditación otorgada por INDECOPI-SNA debido a que la muestra no es idéntica a la que el ensayo por norma fue creado el tiempo de aptitud.

(**): Valor referencial

Calle 01 de Comercio 2015

Inspectorate Services Peru S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922

JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Brga. TERESA ZACARIAS CARO
C.B.P. 1183

JEFE DE LABORATORIO MICROBIOLOGIA

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo promueve

<"valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A los fines que más específicamente acordado por escrito, Inspectorate Servicios Pm SAC, se dedica en adelante, llamado LA COMPANIA, realiza servicios de acuerdo con estas Condiciones y Condiciones Generales y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y anexos. Las Condiciones Generales están detalladas en el artículo 17 del y siguientes del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPANIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - servicios básicos como los descritos en la condición número 7.
 - servicios especiales, detallados por LA COMPANIA según lo indicado en la condición número 7.
 - servicios especiales certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPANIA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, parcialmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPANIA. Sin embargo, LA COMPANIA será responsable como autorizada e involucrada en la ejecución de los reportes, certificados o datos de personas, si se requieren siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPANIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPANIA.
 - las normas del formato estándar de orden de servicios de LA COMPANIA.
 - las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - los métodos que LA COMPANIA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales o financieros.
- Todas las presuntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones, instrucciones, que le permitan a LA COMPANIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- Documentos que reflejan contratos entre EL CONTRATANTE y terceros personales o documentos de terceros personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, compromisos de embargos, etc., son considerados la fuente de información de LA COMPANIA, tal como información, un estándar o cualquier las supuestas, aceptadas por LA COMPANIA.
- Los servicios estándares de LA COMPANIA pueden incluir todos o algunos de los siguientes:
 - Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, instalaciones, terrenos, contenedores y medios de transporte.
 - Inspección de carga y descarga.
 - Muestreo.
 - Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - Estudios auditores.
- Sejos o esperados cuando los mismos estén en el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPANIA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no exhaustivos:
 - Garantías cualitativas o cuantitativas.
 - Calibración de equipos, calibración metrológica o mediciones.
 - Pruebas de técnicas o algunas otras personal.
 - Instrucciones pre-embargo para regulaciones, procedimientos de inspección y/o aduanas.
 - Ingeniería de proyectos industriales completos, incluyendo proyectos de proyectos de producción.
 - Servicios de Consultoría.
- Sueto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPANIA, esta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado. Los cuales incluyen siempre detalles del mercado, referencias, instrucciones y/o requisitos. LA COMPANIA, no está en obligación de intentar o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas técnicas.
- Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a muestras particulares, reflejarán las opiniones, específicas de LA COMPANIA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (total del) del material de donde estas fueron el total. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPANIA, la inspección y tema de muestras del total del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE
 - Responsable que las instrucciones dadas a LA COMPANIA, contengan suficiente información y sean entendidas, interpretadas, para asegurar que los servicios requeridos sean realizados de acuerdo.

- Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPANIA para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
- Si es necesario, equipos especiales o materiales para la realización de los servicios requeridos.
- Se asegurarán que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se forzará solamente a atender las sugerencias de LA COMPANIA en este respecto, sean o no viables.
- Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interferencias en la realización de los servicios contratados.
- Informar con anticipación a LA COMPANIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción o instrumento analítico, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o peligrosos, venenos o contaminación ambiental.
- Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas las obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no, debido al incumplimiento de LA COMPANIA, en alguna de sus obligaciones.
- Puede permitir a la COMPANIA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual los contratados, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
- Todos los servicios y otros personal proporcionados por la COMPANIA en el ejercicio de cualquiera de los servicios mencionados o sobre muestras serán los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso de la COMPANIA como tal, todas esas personas serán responsables y sujetos a las instrucciones de la COMPANIA en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la COMPANIA, estas personas no estarán obligadas a seguir todas las instrucciones de EL CONTRATANTE.
- Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANIA emitirá sus resultados, pero su responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPANIA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANIA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
- Debido a la posibilidad de extracción de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a ciertos tipos de cargas o restringidas de muestras de tipo de muestras, la COMPANIA no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga o bien o los resultados de las pruebas obtenidos e informados sobre muestras certificadas de calidad son representativas de dicha carga.
- LA COMPANIA tendrá el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y certificará responsabilidad solo cuando tales condiciones y prácticas no hayan sido efectuadas y supongan algún tipo de negligencia por parte de LA COMPANIA.
- La responsabilidad de LA COMPANIA respecto a quipos por métodos, datos o gastos de cualquier naturaleza, ocurridos en cualquier momento, debido a cualquier instrucción al contrato o alguna falta en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPANIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder (límite) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, a menos que exista algún acuerdo en particular con LA COMPANIA, que se haga a las circunstancias en cuestión. Sin embargo, LA COMPANIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdidas materia o contenido, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros, ya sean por pérdida o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la falta o cantidad a pagar por servicios, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sujeta con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser reducida, para el propósito de este término, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de dicho servicio.
- El límite de responsabilidad de LA COMPANIA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una transacción adecuada del momento de la transacción.
- Todas las pruebas, condiciones y otros términos sujetos por la ley o de derecho común, son la máxima medida permitida por la ley, incluidas de las presentes Condiciones Generales.
- Si nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limitara o excluya la responsabilidad de la COMPANIA.
- En el caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
- Si de cualquier dano o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación intencional por la COMPANIA, o
- Si de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

- Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la COMPANIA (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos o omisiones de sus empleados, agentes y subcontratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier caso que se haga por el Director de los servicios y para representación, declaración o acto doloso o negligencia (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
- EL CONTRATANTE podrá garantizar que proteja e indemnifique a LA COMPANIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza, debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado según la condición número 14.
- Cada empleado, agente o subcontratista de LA COMPANIA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de responsabilidad e indemnificación contenidas en estas Condiciones Generales y en conexión con los que tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPANIA, así como también agente y garantía de la persona, que no se aplican.
- En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPANIA podrá ser autorizada para realizar ciertos procedimientos para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
- LA COMPANIA pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPANIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPANIA. El no cumplimiento del plazo afectará el pago de intereses a razón de 12% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e intereses producidos de la demanda.
- Todos los precios y las tarifas detalladas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, son exclusivos de ningún valor añadido ni impuesto sobre las ventas que se añada en adición a la tasa aplicable que corresponda.
- EL CONTRATANTE no está autorizado para remover o distraer el pago de cualquier suma que se le debe a LA COMPANIA, adhiriendo alguna forma de reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPANIA.
- En el caso de cualquier suspensión de los requerimientos de pago con anticipación, queda entendido, que LA COMPANIA podrá suspender el desarrollo de sus servicios y sus responsabilidades alguna.
- En el caso que LA COMPANIA sea prevenida por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPANIA:
 - Cargos realizados o aun por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPANIA dispensada de toda responsabilidad en adelante, por la parcial o total interrupción del servicio.
- LA COMPANIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los términos estipulados en la sección anterior por parte de LA COMPANIA de los servicios cuando (para el reclamo), a menos que se establezca una demanda en un caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha en que el servicio debió haber sido completado.
- En perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener, la COMPANIA puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal.
- Principal consiste en incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y su esa violación es remediable de alguna dicha incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se constituya por escrito de la violación.
- Se hace un pacto y se apueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente para hacer una división de la principal.
- Se hace una orden, o los documentos que se presenten en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, los ingresos y el propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, los ingresos y el propiedad de la principal, o
- Se emite un respecto de cualquier de los principales activos, o en el caso, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente o un acuerdo de

- nombrar a un administrador administrador de la principal, o
- Se emite un respecto de cualquier de los principales activos, o en el caso, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acciones en forma alguna, o
- Principal esta o amenaza con cesar, al comercio, o
- La principal toma o sufre cualquier otra acción o omisión de acción que causará perjuicio, en sus intereses, de la demanda.
- En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
 - El Director de pagar inmediatamente a la COMPANIA todos los pendientes de la empresa los facturas pagadas e intereses en el caso de las facturas pendientes, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagaron inmediatamente después de la recepción,
 - Los intereses adquiridos de las partes en cuanto a la recepción no se está afectada.
- LA COMPANIA no es un asegurador ni garante y no asume de responsabilidad con respecto a esas instituciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
- Ninguna alteración, enmienda o omisión o cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sea hecha por escrito y firmada por un representante autorizado de LA COMPANIA.
- Se aplicará de las disposiciones de la parte de una disposición de las presentes Condiciones Generales se encuentren por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser revocado, nulo o inaplicable, en caso de cualquier legislación en vigor.
- Si cualquier ley, estatuto o disposición aplicable o cualquier otra ley, estatuto o disposición se aplicara a cualquier modificación de la presente para que sea válida y ejecutable, cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte de estas condiciones o no) relacionada con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de la intercambio existente en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
- Todos los contratos para la prestación de servicios entre un contratante con LA COMPANIA, condiciones generales se realizan para el beneficio de LA COMPANIA y no para el beneficio de su cargo de los sucesores o colaboradores autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
- Antes de dar lugar las presentes Condiciones Generales se otorgan por escrito, vinculados a la atención de la persona, y uno de los mismos o número de los de la parte podrá notificar a la otra parte en un estado y se entregará personalmente, o enviarse por correo certificado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Los mismos serán considerados que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago por el primer clase correo certificado, al hora a partir de la fecha de envío si se remite la recepción en virtud de la presente Condición 25 se su en el estado comercial del día de la entrega, a las 5:00 p.m. de lunes a viernes en un día que es un día hábil, las 3:00 p.m. en el día que es un día hábil por la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y oportunamente.
- Cualquier controversia o demanda que surja de una controversia con estas Condiciones Generales o de sus términos, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- Las partes acuerdan voluntariamente de aceptar en que los tribunales del Estado Peruano no tienen competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus términos.



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95760L/13-MA-MB

000001

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel González Callecha 247 San Isidro
Producto : Agua
Cantidad de muestra : 14
Presentación : Frescos de plástico y vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C
Instrucciones de ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente mediante fecha de muestra: 2013-09-19 Hora: 15:40VH:50 S/S 001705-13-LMA
Referencia del Cliente : Lote LAB Andas Datum del Marañon - Loteo TDR N° 1184 - Agua Residual Domestica
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-09-20, Hora: 09:30 (Microbiológico)
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-20, Hora: 15:30 (Microbiológico)
Fecha de Término de Análisis : 2013-09-20
Solución de Análisis : 05242/13

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente, Nitrógeno Amomiacal (1 l), Hidrocarburos Totales de Petróleo, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Aceites y Grasas. Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Table with 5 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Cloruros, Demanda Química de Oxígeno. Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Metas Totales ICP-MS

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Li (Tot), B (Tot), Be (Tot), Al (Tot), P (Tot), Ti (Tot), V (Tot), Cr (Tot), Mn (Tot), Cu (Tot). Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Ni (Tot), Co (Tot), Zn (Tot), As (Tot), Se (Tot), Sr (Tot), Mo (Tot), Ag (Tot), Cd (Tot), Sn (Tot). Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Sb (Tot), Ba (Tot), Ce (Tot), Hg (Tot), Tl (Tot), Pb (Tot), Br (Tot), Th (Tot), U (Tot), Ra (Tot). Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Table with 6 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Mg (Tot), K (Tot), Ca (Tot), Fe (Tot), Si (Tot) (*). Rows include EF 01, EF 02, and Limites de Cuantificación.

Métodos:

- Cromo Hexavalente: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500 Cr-B, 22nd Ed. 2012. Chromium, Colorimetric Method
Nitrógeno Amomiacal: SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500 NH3-F, 22nd Ed 2012. Nitrogen (Ammonia), Nessler Method
Hidrocarburos Totales de Petróleo: EPA 815-D, Rev. 4, June, 2003 Method 8150 Nonhalogenated Organics Using GC/FID
Demanda Bioquímica de Oxígeno: EPA-405.1 1990 Biochemical Oxygen Demand, 5 Days, 20°C
Aceites y Grasas: EPA 1604 Rev A 1999 Method 1604 Revision A: N-Hexane Extractable Material (HEM, Oil and Grease) and Solid Content Treated N-Hexane Extractible Material (SC7-HEM, Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizadas como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor* significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis

Este tiempo varará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO N° LE - 031



Registro N° LE-031

Pág. 02/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95760L/13-MA-MB

000002

Metales:	EPA 821-A-01/A-02/A-03/EPA 821-E-01/EPA 821-E-02/EPA 821-E-03/EPA 821-E-04/EPA 821-E-05/EPA 821-E-06/EPA 821-E-07/EPA 821-E-08/EPA 821-E-09/EPA 821-E-10/EPA 821-E-11/EPA 821-E-12/EPA 821-E-13/EPA 821-E-14/EPA 821-E-15/EPA 821-E-16/EPA 821-E-17/EPA 821-E-18/EPA 821-E-19/EPA 821-E-20/EPA 821-E-21/EPA 821-E-22/EPA 821-E-23/EPA 821-E-24/EPA 821-E-25/EPA 821-E-26/EPA 821-E-27/EPA 821-E-28/EPA 821-E-29/EPA 821-E-30/EPA 821-E-31/EPA 821-E-32/EPA 821-E-33/EPA 821-E-34/EPA 821-E-35/EPA 821-E-36/EPA 821-E-37/EPA 821-E-38/EPA 821-E-39/EPA 821-E-40/EPA 821-E-41/EPA 821-E-42/EPA 821-E-43/EPA 821-E-44/EPA 821-E-45/EPA 821-E-46/EPA 821-E-47/EPA 821-E-48/EPA 821-E-49/EPA 821-E-50/EPA 821-E-51/EPA 821-E-52/EPA 821-E-53/EPA 821-E-54/EPA 821-E-55/EPA 821-E-56/EPA 821-E-57/EPA 821-E-58/EPA 821-E-59/EPA 821-E-60/EPA 821-E-61/EPA 821-E-62/EPA 821-E-63/EPA 821-E-64/EPA 821-E-65/EPA 821-E-66/EPA 821-E-67/EPA 821-E-68/EPA 821-E-69/EPA 821-E-70/EPA 821-E-71/EPA 821-E-72/EPA 821-E-73/EPA 821-E-74/EPA 821-E-75/EPA 821-E-76/EPA 821-E-77/EPA 821-E-78/EPA 821-E-79/EPA 821-E-80/EPA 821-E-81/EPA 821-E-82/EPA 821-E-83/EPA 821-E-84/EPA 821-E-85/EPA 821-E-86/EPA 821-E-87/EPA 821-E-88/EPA 821-E-89/EPA 821-E-90/EPA 821-E-91/EPA 821-E-92/EPA 821-E-93/EPA 821-E-94/EPA 821-E-95/EPA 821-E-96/EPA 821-E-97/EPA 821-E-98/EPA 821-E-99/EPA 821-E-100
Cultivos Fecales	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 19th Edition, American Public Health Association, Washington, DC, 1998.
Cultivos Totales	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 19th Edition, American Public Health Association, Washington, DC, 1998.
Cloruros	EPA 820.0-01-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100
Semencia Químico de Oxígeno	EPA 820.0-01-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100
METALES TOTALES Y DISUELTOS EN AGUA POR ICP MS: Al, Si, As, Ba, Bi, Cd, Cr, Co, Cu, Pb, Mn, Fe, Mo, Ni, Se, Ag, B, Th, U, V, Zn. METALES TOTALES Y DISUELTOS VALIDADOS: B, H, Sr, Li, U, Na, Ca, K, Si, Ce, Mg, Fe, K	EPA 820.0-01-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100
(*) METALES TOTALES Y DISUELTOS EN AGUA POR ICP MS: Si.	EPA 820.0-01-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

Las muestras ingresaron al Laboratorio al medidor, con refrigerante y presentadas.
 Los valores de metales corresponden al análisis de metales totales.
 El sistema de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.
 Nota: Para una adecuada comparación e interpretación de los resultados, consulte el protocolo que las muestras cumplen con los requerimientos de muestreo, manipulación y almacenamiento establecidos en las normas aplicables.
 (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.
 (†) El resultado del método de ensayo indicado se presenta fuera del alcance de la acreditación otorgada por INDECOPI-SNA debido a que la muestra no es 100% agua matriz indicada, Callao 04 de Octubre del 2013.

Inspectorate Services Peru S.A.C.
 A Bureau Veritas Group Company

 H.G. PANI MORALES H.
 C.I.P. 135922
 JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Peru S.A.C.
 Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada.
 No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produjo.
 «valor» significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado.
 A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.
 Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspección de Servicios Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑIA", realiza servicios de acuerdo con estas Condiciones y Condiciones Generales, y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, serán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764 y siguiente del Código Civil de la República Peruana.
 - LA COMPAÑIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 1.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6
 - 1.2 Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑIA según lo indicado en la condición número 7
 - 1.3 Emisión de reportes y/o certificados según lo indicado en la condición número 8
 - LA COMPAÑIA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para especificar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al tipo de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑIA. Sin embargo, LA COMPAÑIA será considerada como autorizada irrevocablemente a emitir su dirección, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
 - LA COMPAÑIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y condiciones por LA COMPAÑIA.
 - 4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑIA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPAÑIA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
 - Todas las promesas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que permitan a LA COMPAÑIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - Documentos que indican contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como cartas de contratos de venta, notas de crédito, conocimiento de embarque, etc., son considerados ítems no recibidos por LA COMPAÑIA) solamente como informativos, sin entender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑIA.
 - Los servicios estándares de LA COMPAÑIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empacado, tanques, contenedores y medios de transporte
 - 6.3 Inspección de carga y descarga
 - 6.4 Muestras
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba
 - 6.6 Estudios y auditorías
 - Servicios especiales cuando los mismos exceden el alcance de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑIA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no exhaustivos:
 - 7.1 Estudios cualitativos o cuantitativos
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración metrológica o mediciones
 - 7.3 Inspección de técnicas o de otro personal
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de exportaciones o aduanas
 - 7.5 Seguimiento de procesos industriales, compañías, incluyendo inspección y reportes de progreso
 - 7.6 Servicios de Consultoría
 - Según las instrucciones de EL CONTRATANTE y de acuerdo con LA COMPAÑIA, la última entrega de reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones escritas de LA COMPAÑIA, no está en obligación de calificar o reparar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas escritas.
 - Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a muestras recibidas, contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑIA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total del producto de donde estas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑIA, la inspección y tema demostrar el total del material.
 - Objetos y/o servicios de EL CONTRATANTE:
 - 14.1 Responde que las instrucciones dadas a LA COMPAÑIA contienen la suficiente información y son suministradas oportunamente, para asegurar que los servicios requeridos sean realizados de la manera
 - 14.2 Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑIA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva
 - 14.3 Suministrará, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos
 - 14.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios, y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑIA en este respecto, sean o no solicitadas
 - 14.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados
 - 14.6 Informar con anticipación a LA COMPAÑIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e instrucciones o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, reactivos explosivos, venenos o contaminación ambiental
 - 14.7 Permitir todos los derechos y libertades de todas las obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no, debido al incumplimiento de LA COMPAÑIA, en algunas de sus obligaciones
 - 14.8 Puede permitir a LA COMPAÑIA delegar a su dirección la realización del trabajo para el cual el fue contratado, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista
 - 14.9 Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujetos a las instrucciones de la Compañía en todo momento, sin acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE)
 - 14.10 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA emitirá los resultados por su responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑIA solo actúe como agente en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA dará confirmación de que la muestra concreta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados
 - 14.11 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cargas o restringidas por temas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidas u obtenidos sobre muestras seleccionadas de calidad por representantes de dicha carga
 - 14.12 LA COMPAÑIA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidades sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se prueba algún tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑIA
 - 14.13 La responsabilidad de LA COMPAÑIA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑIA, no depende en ninguna circunstancia exceder (limitar) sobre la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está por un contrato de portavías con LA COMPAÑIA, que da lugar a las referencias en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida involucrada en conexión, incluyendo pérdidas de ganancias, pérdidas de futuros o producción por cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicios, se refiera a un tiempo de servicios y el estándar de servicio con respecto a uno de dichos servicios, la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio
 - 14.14 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑIA bajo los términos de la condición número 14.13, puede ser aumentado por solicitud recibida con anticipación a la ejecución de un servicio o bien acordada por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación
 - 14.15 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común, en la máxima medida permitida por la ley, incluidas en las presentes Condiciones Generales, serán anuladas o excluidas en la medida de la ley
 - 14.16 En el caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia o
 - 14.17 Si de cualquier daño o responsabilidad derivado por el principal o no resultado en fraude o negligencia o negligencia por LA COMPAÑIA o
 - 14.18 Si de cualquier responsabilidad o daño puede ser restringido o excluido por la ley
 - 15.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y subcontratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surja en relación con estas Condiciones Generales
 - 15 EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá e indemnificará a LA COMPAÑIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza, deudas o reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que surra de lo estipulado, según la condición número 16
 - 16 Cada empleado, agente o subcontratista de LA COMPAÑIA, por su parte, el beneficiario de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑIA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y representante de las personas aquí mencionadas
 - 17 En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el servicio
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPAÑIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑIA. El no cumplimiento del plazo agreedo el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e impuestos producto de la demanda
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser excluidas de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobren en adición a la tasa vigente que corresponda
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑIA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑIA
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidación, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna
 - 18.5 En el caso que LA COMPAÑIA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE, jugará a LA COMPAÑIA
 - 18.6 Cuentas, resultados, o aun por hacer uso de objeto de poder incurren los trabajos
 - 18.7 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑIA dispuesta de toda responsabilidad en absoluto, por la principal, en la ejecución del servicio
 - 18.8 LA COMPAÑIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o gastos que surran dentro de los sesenta días subsiguientes a la ejecución del servicio por LA COMPAÑIA, de los servicios que son hechos al momento, a menos que se establezca una demanda o en caso de negligencia no advertida de algún servicio, si no es durante los sesenta días subsiguientes a hecho en que el servicio debe haber sido completado
 - 18.9 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos que pueda tener la Compañía para determinar cualquier o todos los contratos para la provisión de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, así que la principal responsabilidad de cualquier incumplimiento a la principal es
 - 18.10 Principalmente un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y de esa violación es responsable en materia de incumplimiento dentro de los 30 días de la notificación que se notificará por escrito a las partes
 - 18.11 Que haya un pedido o se aprueba una notificación para la liquidación de la principal o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una evaluación de la principal
 - 18.12 Si se hace un reclamo, o los documentos que se presenten en un tribunal de jurisdicción competente, para el reconocimiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 18.13 Es imposible o no es posible de cualquier modo de determinar que autoriza un tribunal de jurisdicción competente o tal tribunal de
- 19.1 nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
- 19.2 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 19.3 Principal está o amenaza con ir al comercio, al comercio, o
- 19.4 de la principal toma o sufre cualquier otro similar o análisis de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda
- 19.5 En caso de que se concluya o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
- 19.6 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa- facturas impagadas de intereses, y en el caso de las facturas prestadas, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que la persona inmediatamente después de la recepción,
- 19.7 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la cesación por, será atendida
- 19.8 LA COMPAÑIA no es un asegurado ni un beneficiario y en consecuencia con respecto a esas atribuciones EL CONTRATANTE que requiere garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado
- 19.9 Ninguna alteración, enmienda o adición a cualquier de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sea hecho por escrito y firmado por un representante autorizado de LA COMPAÑIA
- 19.10 Si cualquiera de las disposiciones de la parte de una disposición de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
- 19.11 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sea editada y ejecutable o jurídica, esa alguna parte de ella se ha suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible y legal
- 19.12 Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionada con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de la expresamente establecido en el o mencionados en las presentes Condiciones Generales
- 19.13 Todos los contratos para la prestación de servicios, están en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realicen para el beneficio de la Sociedad y la Unión y principal (en su calidad de sus acreedores y cesionarios autorizados) y que no están destinados a beneficiar, o se vea obligado por cualquier otra persona
- 19.14 Aviso Dado bajo las presentes Condiciones Generales se realicen por escrito, otorgado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de fax en cuando y se entregará personalmente, o enviarse por correo certificado por pre-pago, de número de correo o correo certificado. Un aviso esencialmente que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se requiere la recepción en virtud de la presente Condición 19.14 no en el horario comercial (de diez a cinco y 30 pm de lunes a viernes en un día que no es un día festivo) a las 00 horas en el primer día de hábil para entrega. Para probar el servicio, el solicitante debe demostrar que la notificación fue recibida y se aplicable
- 19.15
- 19.16
- 19.17
- 19.18
- 19.19
- 19.20
- 19.21
- 19.22
- 19.23
- 19.24
- 19.25
- 19.26
- 19.27
- 19.28
- 19.29
- 19.30
- 19.31
- 19.32
- 19.33
- 19.34
- 19.35
- 19.36
- 19.37
- 19.38
- 19.39
- 19.40
- 19.41
- 19.42
- 19.43
- 19.44
- 19.45
- 19.46
- 19.47
- 19.48
- 19.49
- 19.50
- 19.51
- 19.52
- 19.53
- 19.54
- 19.55
- 19.56
- 19.57
- 19.58
- 19.59
- 19.60
- 19.61
- 19.62
- 19.63
- 19.64
- 19.65
- 19.66
- 19.67
- 19.68
- 19.69
- 19.70
- 19.71
- 19.72
- 19.73
- 19.74
- 19.75
- 19.76
- 19.77
- 19.78
- 19.79
- 19.80
- 19.81
- 19.82
- 19.83
- 19.84
- 19.85
- 19.86
- 19.87
- 19.88
- 19.89
- 19.90
- 19.91
- 19.92
- 19.93
- 19.94
- 19.95
- 19.96
- 19.97
- 19.98
- 19.99
- 19.100



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE - 031



Registro N° LE-031

Pag. 01/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No S5773L/13-MA

000001

Cliente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel González Olaveaga 247 San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 15
Presentación : Frascos de vidrio y botas plásticas proporcionadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-09-19; Hora 09:00:15:00 S/S 001710-13-LMA
Referencia del Cliente : Análisis, Detem del Marañon, Loreto - Lote /AB - TOR N°1366
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-09-20
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-23
Fecha de Término de Análisis : 2013-10-02
Solicitud de Análisis : 05256/13

Table with 7 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Cromo Hexavalente (Cr VI), Policlorados Bifenílicos Totales (PCBs) (1), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C16-C28), Hidrocarburos Totales de Petróleo (C29-C40). Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Table with 2 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, mg/kg. Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Metales en suelos (ICP-MS) (*)

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Li, B, Be, Al, P, Ti, V, Cr, Mn, Co. Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Ni, Cu, Zn, As, Se, Sr, Mo, Ag, Cd, Sn. Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Table with 12 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Sb, Bi, Ce, Hg, Tl, Pb, Bi, Th, U, Na. Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Table with 5 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Mg, K, Ca, Fe. Rows include SO1, SO2, SO3 and a Limit of Quantification row.

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce

<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que este específicamente acordado por escrito, inscrito tanto Servicios Para SAC de ahora en adelante, llamado LA COMPAÑIA, realiza servicios de acuerdo con estas Condiciones y Condiciones Generales y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1349 y siguiente del Código Civil de la República Peruana.
- LA COMPAÑIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - Previsión servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑIA según lo indicado en la condición número 7.
 - Capacidad reporto y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
- LA COMPAÑIA actúa para sí persona o instituciones de acuerdo a las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al precio de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑIA. Sin embargo, LA COMPAÑIA será considerada como autorizada por las condiciones contractuales de referencia, los reportes o certificaciones a terceros personas, si se encuentran siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
- LA COMPAÑIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑIA.
 - Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑIA.
 - Las prácticas, costumbres de comercio, uso y manejo.
 - Los métodos que LA COMPAÑIA puede considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales e instrumentales.
- Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
- Documentos que reflejan contratos entre EL CONTRATANTE y terceros personas, o documentos de terceros personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son requeridos, los serán recibidos por LA COMPAÑIA únicamente como informaciones, sin extender o reducir los compromisos aceptados por LA COMPAÑIA.
- Los servicios estándares de LA COMPAÑIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - Items con cualitativo cuantitativo.
 - Inspección de bienes, plantas, equipos, empaque, etc., tanques, ordenanzas y residuos de transporte.
 - Inspección de agua y descarga.
 - Alumbrado.
 - Análisis en el laboratorio a distancias de plantas.
 - Estudios y auditorías.
- Servicios especiales, cuando los mismos exceder el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán recibidos por LA COMPAÑIA mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - Cambiar cualitativos o cuantitativos.
 - Calibración de tanques, calibración metrica o mediciones.
 - Asesoría de técnicos o algún otro personal.
 - Inspecciones por satélite bajo condiciones de emergencia tales como terremotos o ciclones.
 - Inspección de envases de cualquier cantidad, incluyendo análisis de grabaciones de video.
- Formas de Compensación:
 - Según a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑIA, esta última emitirá reportes y certificados del servicio evaluado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑIA no emitirá calificaciones de opinión o reportes acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas o certificaciones.
 - Los reportes o certificaciones emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a muestras identificadas, contienen las opiniones emitidas por LA COMPAÑIA de dichas muestras, y no se emitirán una opinión con respecto al total (fuerza) de material de donde estas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma adelantada con LA COMPAÑIA, la inspección y nombre de personal del Hotel del material.
- Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - Compensación de las instrucciones dadas a LA COMPAÑIA, asegurando la suficiente información y sobre materiales o procedimientos para determinar que los servicios requeridos sean o estarán de acuerdo.
 - Procurar la totalidad del acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑIA para permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - Se requiere que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑIA en este respecto sean o no obligatorias.
 - Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interferencias en la realización de los servicios contratados.
 - Informar con anticipación a LA COMPAÑIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción o muestra o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de fuego por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos, o elementos contaminantes ambientales.
 - Ejecutar todos sus deberes y obligaciones de todos sus subordinados con respecto a dichos contratos en particular, independientemente de si se han recibido reportes o no debido al cumplimiento de los LA COMPAÑIA, en alguna de sus obligaciones.
 - Permitir a LA COMPAÑIA delegar a su elección la realización del trabajo para el cual los contratos, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - Tanto los técnicos y otro personal proporcionados por LA COMPAÑIA en el momento de cualquiera de los servicios mensura y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento, sobre cualquier contrato de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - Si sus requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑIA vale como agente en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑIA hace confirmación de que la muestra sujeta la analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - Debido a la posibilidad de estratificación de algunos cambios y/o las limitaciones impuestas a nosotros por estradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga o bodega o los resultados de las pruebas obtenidas e informados sobre muestras certificadas de calidad son representativas de dicha carga.
 - LA COMPAÑIA tendrá el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad solo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejercidos y se pruebe alguna, tan negligencia por parte de LA COMPAÑIA.
 - La responsabilidad de LA COMPAÑIA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier interferencia al contrato o alguna falta en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder tres veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual se pagó según el contrato en particular con LA COMPAÑIA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecutiva, incluyendo ganancias de negocios, o negocios futuros, sin producción de cancelación de contratos, en los cuales participa EL CONTRATANTE, en el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicios, se piden a un grupo de servicios, o el reclamo se sujeta con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser reducida para el producto de esta normal, mediante reducción al tiempo total involucrado en el desarrollo del servicio.
 - El límite de responsabilidad de LA COMPAÑIA, bajo las limitaciones de su condición número 12, puede ser aumentado por escrito a cualquier otro monto, limitada la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos, verbales o de derecho común, en el máximo medida permitidos por la ley, incluidos en los presentes Condiciones Generales.
 - Siempre de las disposiciones en estas Condiciones Generales, límite o reduce la responsabilidad de la empresa.
 - En caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia.
 - Se de cualquier dano o responsabilidad ocurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía.
 - Se de cualquier responsabilidad o daño producido por un tercero o subcontratista.
 - Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía incluyendo cualquier responsabilidad por los actos o omisiones de sus empleados, agentes o subcontratista o la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier una que se haga por el conductor de los servicios y toda representación, declaración o acto defectivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protección o indemnidad a LA COMPAÑIA y sus representantes, empleados, agentes o subcontratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, incluidos a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Con la excepción, agente o subcontratista de LA COMPAÑIA, para tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidas en estas Condiciones Generales, en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta cualquier contrato asumido por LA COMPAÑIA se asume no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPAÑIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑIA. El incumplimiento del plazo acarrea el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos e intereses involucrados de la demanda.
 - Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, de exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre los valores que se cobren en adición a la tarifa y según sea correspondiente.
 - EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o detener el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑIA, aduciendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPAÑIA.
 - En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con atrasados, quiebra, liquidación, embargo o cualquier otro evento, por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑIA podrá ser autorizada a suspender o cancelar por completo el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - En el caso que LA COMPAÑIA sea proveedor, por alguna causa fuera de su control de no poder o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑIA:
 - Costos realizados o sean por hacer con el objeto de haber detenido los trabajos.
 - Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑIA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la cantidad total no ejecutada del servicio.
 - LA COMPAÑIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes al momento por parte de LA COMPAÑIA de los servicios que sean objeto al reclamo, a menos que se establezca una demanda o en caso de que la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - Los pagos de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede tener cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal o subcontratista de dar curso de indemnidad a la principal.
 - Principal consiente un incumplimiento voluntario de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y lo que sea solución es remediable no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificara por escrito de la violación.
 - Se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente para hacer una declaración de nulidad.
 - Se hace un orden, o los documentos que se presenten en un tribunal de jurisdicción competente, por el representante de un administrador para administrar los negocios, la empresa o la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios de la empresa o la propiedad de la principal, o un comprador de cualquiera de las principales activos o empresa, o de circunstancias que autorizan un tribunal de jurisdicción competente o un receptor de

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA
CON REGISTRO N° LE -031



Registro N° LE-031

INSPECTORATE

Pag. 02/2

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL N°. 95778L/13-MA

000002

Métodos

(*)Cromo Hexavalente	EPA 8060A Rev.1 1996, Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium, EPA 7196A Rev.1 1992, Chromium Hexavalent (Colorimetric).
(*)PCBs	EPA 8270 D, Rev. 1, February 2006 Method 8270D Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC/MS)
Hidrocarburos Totales de Petróleo	EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo -tg	EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID EPA 248.5 Mercury by Sediment(Manual Cook Vapor Technique), 1996, Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical Chemical Methods, SW 545 Method 2196 USEPA Washington DC 1987.
(*)Metales en suelos	EPA 6020A 2007, Inductively Coupled Plasma-Mass Spectrometry

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en condición:

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA.

Callao, 07 de Octubre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922

JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada.

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

“Valor” significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado.

A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 4

Cargos de remisión de Informes de Ensayo a la Dirección de Supervisión.

CARGO

MEMORANDUM N° 2362-2013-OEFA/DE

PARA : Abog. DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión

DE : Ing. MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación

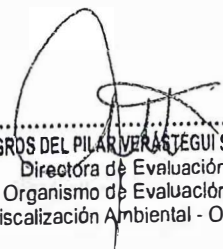
ASUNTO : Remisión de Informe de Ensayo N° 95760L/13-MA-MB

REFERENCIA: Hoja de Trámite N° 2013-E01-031490

FECHA : San Isidro, 31 OCT. 2013

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo a lo coordinado remitirle adjunto el original del Informe de Ensayo N° 95760L/13-MA-MB del Laboratorio Inspectorate Services S.A.C., correspondiente al Análisis de Agua del Monitoreo Ambiental en la supervisión de la Empresa Pluspetrol Norte Lote 1AB; con fecha de muestreo 19 de setiembre de 2013; para su conocimiento.

Atentamente,


MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

MVS/PCHG/MJA/vea



CARGO

MEMORANDUM N° 2215 -2013-OEFA/DE

PARA : Abog. DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión

DE : Ing. MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación

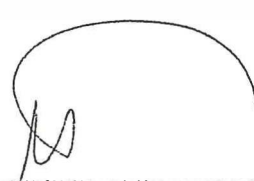
ASUNTO : Remisión de Informe de Ensayo N° 95763L/13-MA-MB

REFERENCIA: Memorándum N° 1482-2013-OEFA-OA
Hoja de Trámite N° 2013-I01-018513
Hoja de Trámite N° 2013-E01-031143

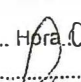
FECHA : San Isidro, 22 OCT. 2013

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo a lo coordinado remitirle adjunto el original del Informe de Ensayo N° 95763L/13-MA-MB del Laboratorio Inspectorate Services S.A.C., correspondiente al Análisis de Agua Superficial del Monitoreo Ambiental en la Supervisión a la Empresa Pluspetrol Norte – Lote 1AB; fecha de muestreo 19 de setiembre de 2013; para su conocimiento.

Atentamente,


.....
MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

MVS/PCHG/MST/A/vea

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN	
RECIBIDO	
22 OCT. 2013	
V°B°	Hora: 03:10 p.
Firma	

CARGO

MEMORANDUM N° 2369 -2013-OEFA/DE

PARA : **Abog. DELIA MORALES CUTI**
Directora de Supervisión

DE : **Ing. MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR**
Directora de Evaluación

ASUNTO : Remisión de Informe de Ensayo N° 95778L/13-MA

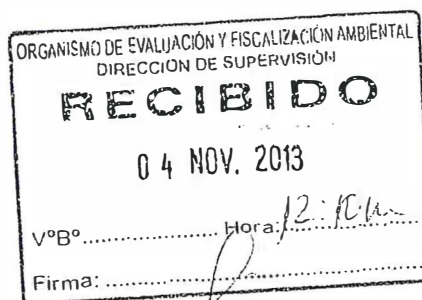
REFERENCIA: Hoja de Trámite N° 2013-E01-031466

FECHA : San Isidro, 31 OCT. 2013

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo a lo coordinado remitirle adjunto el original del Informe de Ensayo N° 95778L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services S.A.C., correspondiente al Análisis de Suelo del Monitoreo Ambiental a la Empresa Pluspetrol Norte – Lote 1AB, con fecha de muestreo 19 de setiembre de 2013; para su conocimiento.

Atentamente,


MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



MVS/HCHG/MYLA/tvea

